

 Centro de Salud San Juan Bautista de Pupiales E.S.E.	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	CONTRATO		
	Código: TH-ATH-CTO-015	Versión: 002	
	Fecha Versión: 16-05-2024	Páginas 1 de 5	

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 2026-0724

Entre nosotros, a saber, **ADRIANA ELISABETH TOBAR ARCINIEGAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.802.326 expedida en Pupiales y domiciliada en el mismo municipio, obrando en condición de Gerente y Representante Legal del "**CENTRO DE SALUD SAN JUAN BAUTISTA DE PUPIALES E.S.E.**", entidad pública identificada con el NIT: 814.006.654-7, nombrada mediante Decreto N° 066 del 19 de marzo de 2024 y posesionada conforme al Acta N° 020 del 1 de abril de 2024, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, estando debidamente autorizada para contratar por la Junta Directiva de la Empresa, que, para efectos de este contrato se denominará **LA CONTRATANTE**, por una parte, y por otra, el (la) señor (a) **LORENA ELIZABETH CUASPUD MEJIA**, mayor de edad, identificado (a) con C.C. No. 1086104793 expedida en Pupiales, Nariño, quien, para efectos del presente contrato, se denominará el (la) **CONTRATISTA** y declara no hallarse incurso (a) en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar de aquellas previstas en la ley, de mutuo acuerdo, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones **1.-** Que la misión de la entidad es la prestación de servicios de salud de primer nivel de complejidad. **2.-** Que la entidad necesita contratar servicios personales para atender favores asistenciales requeridas para la adecuada prestación del servicio. **3.-** Que la presente contratación se realiza en la modalidad de directa, con fundamento en lo establecido en el literal h del Artículo 17 del Acuerdo 004 de junio de 2014. **4.-** Que la presente contratación se encuentra incluida en el *Plan Anual de Adquisiciones*. **5.-** Que la entidad para el cabal cumplimiento de la misión de prestar servicios de salud requiere contratar el objeto del presente contrato. **6.-** Que la *Subgerencia Administrativa y Financiera* ha expedido el certificado de disponibilidad presupuestal, el cual se anexa para atender el presente compromiso. El contrato se rige por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LAS ÁREAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DEL "CENTRO DE SALUD SAN JUAN BAUTISTA DE PUPIALES E.S.E."** **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** **A) DEL CONTRATANTE:** **1-** Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en el mismo **2-** Verificar el cumplimiento del objeto del contrato a través del (de la) funcionario (a) encargado (a) de ejercer la supervisión contractual. **3-** Suministrar al (a la) contratista lo requerido para el cumplimiento del contrato **B) DEL (DE LA) CONTRATISTA: OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL:** **1.-** Cumplir con las políticas institucionales definidas por el "Centro de Salud San Juan Bautista de Pupiales E.S.E." **2.-** Revisar y mejorar los procesos de atención a clientes internos y externos. **3.-** Cuidar y responder por los recursos de la entidad contratante, no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados y reintegrarlos a la entidad a la terminación del contrato. **4.-** Participar en las jornadas de salud programadas por el contratante. **5.-** Guardar estricta confidencialidad de toda la información que se encuentre bajo su custodia o que por el cumplimiento del contrato pueda conocer y responder por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida causado a la entidad contratante o a terceros afectados. **6.-** Cumplir con su afiliación y pago al día de los aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, de acuerdo a los porcentajes del ingreso base de cotización ordenado por la ley, para lo cual deberá acreditar la planilla y el comprobante de pago. El incumplimiento por parte del (de la) contratista con su afiliación y pago al día de los aportes al sistema general de seguridad social integral, dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **7.-** Tratar con respeto, cordialidad y rectitud a los servidores públicos, demás colaboradores de la entidad, clientes internos y externos. **8.-** Presentar al supervisor contractual, -si él lo requiere-, los informes detallados de las actividades desarrolladas. **9.-** Dentro de los cinco (5) días siguientes a la terminación del contrato debe presentar un informe consolidado sobre el cumplimiento del contrato y entregar los bienes inventariados entregados para el desarrollo del contrato y el archivo bajo su responsabilidad, conforme a la Ley 594 del 2000 y demás normas concordantes. **10.-** Ejecutar el servicio contratado cumpliendo el modelo estándar de control interno M.E.C.I. 1000:2014, N.G.P.T- 2009 e ISO 9001: 2015. **11.-** Acudir al llamado en los planes de contingencia o emergencia programados por la institución. **12.-** Participar en los talleres y capacitaciones que programe la entidad y



Calle 3 N.º 2-48 Barrio "San Francisco" Teléfonos - 3172950346 - 3187168148

E-mail: esepupiales@gmail.com - esepupiales@hotmail.com

 Centro de salud san juan Bautista ESE  [esepupiales](https://www.instagram.com/esepupiales)

Pupiales - Nariño



En SALUD
Hacemos las
cosas BIEN

 Centro de Salud San Juan Bautista de Pupiales E.S.E.	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	CONTRATO	Código: TH-ATH-CTO-015	
		Versión: 002	
		Fecha Versión: 16-05-2024	
		Páginas 2 de 5	

que tengan relación directa con su objeto contractual, entendiéndose como tales, las capacitaciones virtuales, diplomados, conferencias, seminarios etc. 13.- Mantener vigentes los permisos, licencias y/o títulos especiales exigidos por la ley o por las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio de las obligaciones contratadas. 14.- Al finalizar el contrato, el (la) contratista entregará los informes, indicando avance y metas en medio físico y magnético, así mismo entregará el inventario físico de manuales, protocolos, software y hardware que hayan estado a su cargo; en caso contrario, el (la) supervisor (a) contractual no podrá expedir la certificación de cumplimiento, sin la cual, no se cancelará el valor total del contrato.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER ESPECÍFICO: El (la) contratista se obliga a lo siguiente:

1. Identificar a la población objeto para las atenciones mensuales según la resolución 3280 del 2018 y efectuar la demanda inducida a los usuarios para ser intervenidos.
2. Agendar cita a los usuarios según corresponda de acuerdo a los programas de promoción y mantenimiento de la salud vía telefónica para ingreso a los programas de enfermería a nivel Institucional.
3. Apoyar en la captación de usuarios para la detección temprana de los programas de riesgo para la línea cáncer de cérvix, mama, próstata, colon y recto, cáncer infantil, cáncer gástrico, cáncer de pulmón, cáncer de tiroides y demás programas de riesgo especialmente cuando se programe jornadas de Salud.
4. Diligenciar los registros correspondientes de acuerdo a las actividades que se están desarrolladas o requeridas por la entidad.
5. Participar en los talleres y capacitaciones que programe la entidad (PIC) y que tengan relación directa con su objeto contractual, entendiéndose como tales, las capacitaciones virtuales, diplomadas, conferencias, seminarios etc. y aplicar las evaluaciones respectivas.
6. Utilizar racionalmente y custodiar en forma adecuada los equipos médicos, materiales e insumos asignados y usarlos de manera adecuada en actividades propias de su labor y notificar de manera oportuna alguna falla de funcionamiento.
7. Cumplir con las metas institucionales señaladas relacionadas con las actividades de promoción y mantenimiento de la salud. en el anexo técnico el cual forma parte integral del presente contrato con el fin de dar cumplimiento a los indicadores establecidos por la EAPB y otras entidades de vigilancia y control.
8. El CONTRATISTA que, en razón de la ejecución del contrato, tenga acceso a historias clínicas, se obliga a guardar estricta confidencialidad y a abstenerse de su entrega, divulgación o uso no autorizado, conforme a la Ley 23 de 1981, Ley 1581 de 2012, Ley 1751 de 2015, Resolución 1995 de 1999, Decreto 780 de 2016 y normas concordantes, so pena de terminación unilateral del contrato y de las responsabilidades civiles, penales, disciplinarias y contractuales a que haya lugar.
9. En aplicación del principio de coordinación, el CONTRATISTA se obliga a presentar los informes de actividades conforme a los cronogramas, parámetros, lineamientos y formatos establecidos en las circulares internas expedidas por el "Centro de Salud San Juan Bautista de Pupiales E.S.E.", En consecuencia, el reconocimiento y pago de los honorarios quedará condicionado al cumplimiento oportuno y adecuado de la obligación de presentar los informes en los términos establecidos; de no acreditarse dicho cumplimiento dentro del período correspondiente, no se causará el pago en ese mes, el cual solo será tramitado en el período siguiente, previa presentación y verificación de los informes exigidos.
10. Las observaciones, requerimientos e inconformidades consignadas por el supervisor en el informe de actividades, o en cualquier documento técnico que sustente de manera motivada el incumplimiento de las obligaciones generales o específicas, constituirán soporte suficiente para acreditar la falta de ejecución contractual. La reincidencia o la gravedad de los hechos allí reportados facultarán al CONTRATANTE para iniciar con el proceso de terminación unilateral del contrato. El CONTRATISTA acepta que el informe de supervisión es el medio de prueba idóneo para calificar la idoneidad y el cumplimiento de la prestación del servicio objeto del presente contrato.
11. Las demás obligaciones, que de la naturaleza del presente contrato se deriven o impongan las normas

PARÁGRAFO : Serán de propiedad del "Centro de Salud San Juan Bautista de Pupiales E.S.E." los resultados



Calle 3 N.º 2-48 Barrio "San Francisco" Teléfonos - 3172950346 - 3187168148
E-mail: esepupiales@gmail.com - esepupiales@hotmail.com
 Centro de salud san juan Bautista ESE  [esepupiales](https://www.instagram.com/esepupiales)
Pupiales - Nariño



**En SALUD
Hacemos las
cosas BIEN**



Centro de Salud
San Juan Bautista
de Papiates E.S.E.

GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

CONTRATO

Código: TH-ATH-CTO-015

Versión: 002

Fecha Versión: 16-05-2024

Páginas 3 de 5



de los estudios, investigaciones y, en general, los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El (la) contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes, sin autorización previa, expresa y escrita de la entidad. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por la suma de total de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 6.000.000)**, valor de honorarios que la entidad contratante pagará al (a la) contratista mediante actas parciales de avance de acuerdo a la ejecución y cumplimiento del objeto contractual. La solicitud de pago de honorarios deberá radicarse ante el supervisor (a) contractual, quien será el (la) encargado (a) de tramitar el respectivo pago de acuerdo con lo establecido en el contrato. Los pagos se efectuarán previo cumplimiento de los trámites administrativos establecidos por la entidad contratante, anexando el informe de ejecución con visto bueno y recibo a satisfacción por parte del (de la) supervisor (a), la certificación de cumplimiento suscrita por el (la) supervisor (a) y aporte de la planilla de pago al sistema de seguridad social integral. El pago final se cancelará a la entrega y recibo a satisfacción del 100% del objeto del contrato, previo informe final de ejecución y supervisión con recibo final a satisfacción por parte del Supervisor. **CLÁUSULA CUARTA: TERMINO DE EJECUCIÓN:** El presente contrato tendrá un término de ejecución de DOS (02) MESES Y VEINTE (20) DÍAS que se contabilizará desde el diez (10) de abril de 2026 hasta treinta (30) de junio de 2026. **CLÁUSULA QUINTA: REGIMEN LEGAL:** El presente contrato se rige por el Acuerdo 004 de 2014, numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, numeral 4 literal "h" del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 81 del Decreto 1510 de 2013, artículo 2.2 1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias vigentes. **CLÁUSULA SEXTA: DEL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL:** En caso de incumplimiento parcial por parte del (de la) CONTRATISTA la entidad contratante, podrá A) Multar al (a la) contratista para conminarlo (a) al cumplimiento del contrato, para lo cual podrá imponer sanciones pecuniarias sucesivas equivalentes al 1% del valor total del contrato, las cuales sumadas entre si no podrán exceder el 10% de dicho valor. **PARÁGRAFO 1.-** El (la) contratista autoriza al contratante para que los valores de la multa se deduzcan por parte de la entidad contratante al (a la) contratista, de cualquier pago pendiente de cancelación. **PARÁGRAFO 2.-** En caso de que se presentare pérdida o deterioro de los bienes que se encuentren bajo la administración, cuidado y custodia del (de la) contratista en razón de la ejecución del presente contrato, éste (ésta) responderá ante la entidad contratante por su valor, previa determinación que provenga del área de gestión de recursos físicos y almacén. En todo caso, el (la) contratista autoriza a la entidad contratante, para que los valores que resultaren a su cargo, se le deduzcan en la forma y términos previstos en el parágrafo primero de la presente cláusula y previo agotamiento del procedimiento para imposición de sanciones previsto en la misma. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CLAUSULAS EXORBITANTES:** La entidad contratante, podrá declarar la caducidad, terminar, modificar e interpretar unilateralmente este contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, previo agotamiento del trámite legal y administrativo pertinente. **CLÁUSULA OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato se imputa con cargo al rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008.01 - Servicios Personales Indirectos Administrativo -Funcionamiento del presupuesto de la entidad, vigencia 2026. **CLÁUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El (la) contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con su firma, no encontrarse incurso (a) en las causales establecidas en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el primero modificado por los artículos 1, 2 y 4 de la Ley 1474 de 2011 y conforme a lo previsto en el Acuerdo 004 de 2014. **CLÁUSULA DÉCIMA: SUPERVISIÓN CONTRACTUAL:** La supervisión será ejercida por la titular del cargo de **COORDINADOR (A) PROMOCION Y PREVENCIÓN** de la entidad, quien tendrá las siguientes funciones y competencias: 1) Hacer seguimiento a las obligaciones que este contrato de prestación de servicios impone a las partes, informando oportunamente y por escrito a las diferentes áreas que conforman la empresa y al (a la) contratista cualquier irregularidad que se presente durante la ejecución del contrato, para adoptar las medidas correctivas pertinentes. 2) Atender y resolver toda consulta sobre posibles omisiones en los documentos del contrato. 3) Estudiar, recomendar y decidir los cambios sustanciales que sean necesarios o convenientes y presentarlos a consideración de la entidad contratante. 4) Presentar por escrito al (a la) contratista, las observaciones sobre incumplimiento contractual y/o las recomendaciones que estime oportunas y procedentes, para el mejor cumplimiento del servicio, debiendo igualmente impartir las





Centro de Salud
San Juan Bautista
de Pupiales E.S.E.

GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

CONTRATO

Código: TH-ATH-CTO-015

Versión: 002

Fecha Versión: 16-05-2024

Páginas 4 de 5



sugerencias que sean necesarias para que se adopten los correctivos del caso. 5) Todas las demás que correspondan directamente a la supervisión, observando los intereses de la entidad contratante 6) Certificar con su firma el cumplimiento del contrato de prestación de servicios. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DIVERGENCIAS:** En caso de divergencias, éstas deberán resolverse agotando el arreglo directo entre las partes, luego la conciliación prejudicial ante la Procuraduría Judicial Administrativa y en última instancia ante las vías judiciales. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** El (la) contratista no podrá ceder el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito del (de la) Gerente de la entidad contratante, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditadas, se podrá suspender de mutuo acuerdo la ejecución del presente contrato y para el efecto, se deberá levantar el acta correspondiente en donde conste el mencionado evento. Durante el término de suspensión no habrá lugar a que se generen honorarios. En el acta constará la causa, el término y demás. El término de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: LIQUIDACIÓN:** La liquidación de los honorarios se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o también se efectuará la liquidación dentro del acta de terminación y liquidación bilateral del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no constituye relación laboral alguna con la entidad contratante, ni tampoco genera el pago de prestaciones sociales, ni ningún otro pago adicional al estipulado en este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EXISTENCIA DE LA RELACIÓN DE COORDINACIÓN:** Para el desarrollo del objeto contractual, entre la entidad contratante y el (la) contratista se debe conservar una relación de coordinación en sus actividades, de manera que el contratista se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente del objeto contractual, lo cual incluye el cumplimiento de una agenda de actividades, el hecho de recibir una serie de instrucciones de la entidad contratante, la presentación de informes sobre sus resultados, sin que ello signifique configuración del elemento de subordinación, por cuanto el (la) contratista es autónomo e independiente respecto de la entidad contratante, conforme a lo establecido en la jurisprudencia del Consejo de Estado y de la sala laboral de la Corte Suprema de Justicia. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA INDEMNIDAD:** El (la) contratista se obliga a salir a defender a la entidad contratante cuando por causa de sus actuaciones haya sido demandado y deberá mantener indemnes las garantías de cualquier reclamación proveniente de terceros. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DE LAS GLOSAS:** Si como consecuencia de la ejecución irregular de las obligaciones del presente contrato, se generaren por el (la) contratista algún tipo de glosas, el (la) contratista autoriza a la entidad contratante para que le deduzca de los honorarios a su favor y pendientes por liquidar, las glosas que se causen durante la vigencia del contrato y que se consideren irrecuperables. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MULTA POR TERMINACIÓN ANTICIPADA SIN PREVIO AVISO:** El (la) contratista se compromete a informar toda terminación unilateral del contrato de su parte, con un tiempo no menor a treinta (30) días, de lo contrario, le acarreará una multa equivalente al valor de los honorarios de un mes, facultando expresamente al contratante para descontarlo del valor de los honorarios pendientes de cancelación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total o parcial a cargo del (de la) contratista, este (a) última pagará a la entidad contratante una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo del cobro de otros perjuicios que se llegaren a probar. El pago de la pena no extingue para el (la) contratista el cumplimiento de la obligación principal. El valor que se derive de la presente cláusula se podrá cobrar, sin previo requerimiento, con base en el contrato, el cual prestará mérito ejecutivo, sin que el cobro de la pena sea óbice para exigir judicialmente la indemnización de los perjuicios causados a la entidad contratante con el incumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA DEL CONTRATO: A) DEL PERFECCIONAMIENTO:** El contrato se perfecciona con la firma de las partes y la correspondiente expedición del registro presupuestal. **B) DE LA LEGALIZACIÓN:** El contrato se legaliza, una vez el (la) contratista acredite y se verifique por parte de la entidad contratante, la existencia de los siguientes documentos: 1) Fotocopia de la cédula de ciudadanía. 2) Fotocopia de la libreta militar cuando aplique. 3) La acreditación de la vinculación y pago de los aportes al sistema de salud, pensiones y riesgos profesionales. 4) Antecedentes disciplinarios, fiscales y penales del (de la) contratista. 5) Registro Único Tributario. 6) Presentar



Calle 3 N.º 2-48 Barrio "San Francisco" Teléfonos - 3172950346 - 3187168148

E-mail: esepupiales@gmail.com - esepupiales@hotmail.com



Centro de salud san Juan Bautista ESE



[esepupiales](https://www.instagram.com/esepupiales)

Pupiales - Nariño



En SALUD
Hacemos las
cosas BIEN

 Centro de Salud San Juan Bautista de Pupiales E.S.E.	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO			
	CONTRATO			
				Código: TH-ATH-CTO-015
				Versión: 002 Fecha Versión: 16-05-2024 Páginas 5 de 5

los documentos que correspondan conforme a los requerimientos administrativos. **C) DE LA EJECUCIÓN:** Para la ejecución del presente contrato, se requiere la aprobación previa de la garantía. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO:** Se fija como domicilio contractual el municipio de Pupiales, lugar donde se celebra y firma el presente contrato a diez (10) de abril de 2026.

LA CONTRATANTE


ADRIANA ELISABETH TOBAR ARCINIEGAS
 Gerente
 "Centro de Salud San Juan Bautista
 de Pupiales E.S.E."

CONTRATISTA


LORENA ELIZABETH CUASPUD MEJIA
 C.C. No. 1086104793 expedida en Pupiales

Proyectó: Carlos Quiroz Ibarra Contratista	Revisó: James Cantuca Meneses Asesor Jurídico Externo	Verifico: Jayro Luis Cepeda Jurado Subgerente Administrativo y Financiero
--	---	---

